

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PERSONA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 1748/

TREHUACO, 16 NOV. 2015

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- Decreto Alcaldicio N°2126 de fecha 31/12/2014 que aprueba el presupuesto Salud municipal año 2015.

DECRETO:

- APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DON DARWIN PARRA VERA**, RUT N° [REDACTED] de fecha 10 de Noviembre del 2015 de Trehuaco.
- Páguese conforme a Contrato la suma de **\$ 10.000.-** (Diez Mil Pesos.-) por hora, por un máximo de **40 horas mensuales**, Impuesto Incluido
- Impútese el gasto que irroge el presente Decreto, con fondos del presupuesto de Salud Municipal año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LC/LC/CA/VAE.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicio



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En TREHUACO, a 10 de Noviembre del 2015 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde don Luís Alberto Cuevas Ibarra, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Trehuaco y Don Darwin Parra Vera, profesión Matrón, domiciliado en [REDACTED] comuna de Quirihue, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **Don Darwin Dagoberto Antonio Parra Vera;** Matrón para el CESFAM del Departamento de Administración de Salud de la Municipalidad de Trehuaco, para realizar las siguientes actividades:

- Atención de pacientes para Regulación Fertilidad.
- Toma de PAP a pacientes.
- Consejería VIH.
- Urgencias Ginecológicas
- Control Embarazo, púerperas y recién nacidos.
- Climaterio.
- Emisión de informes diarios
- Atención clínica con evolución en sistema rayen o ficha clínica
- Emisión y atención de garantías GES en APS.

Y otros servicios requeridos por Director o Jefe DESAMU., acorde a la naturaleza de la Profesión en el CESFAM. De Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El Prestador de Servicios, realizará sus funciones en 10 horas semanales, de lunes a viernes en dependencias del CESFAM de Trehuaco..

CUARTO: Lo Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$ 10.000.-** (Diez Mil Pesos.-), **por hora**, con una ejecución de **10 horas semanales** por un máximo total de **40 horas mensuales** Impuesto Incluido, los que serán cancelados previa presentación de Boleta de Honorarios Electrónica, emitida por el profesional.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: El presente Contrato rige desde el 10 de Noviembre del 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015 o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

SEPTIMO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: La calidad Profesional de Matrón de **Don Darwin Dagoberto Antonio Parra Vera**, según consta en Decreto de Universidad de Concepción N° 2011-3660 del señor rector, se conformó con fecha 20/12/2011 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 del citado Tribunal.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Contratado.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

DARWIN PARRA VERA
MATRÓN

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE